



SECRETARIA. Roldanillo, 25 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, se informa que el término de publicación del listado en el Registro Nacional de personas Emplazadas, se encuentra vencido sin que nadie compareciera. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00294-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Gabriel Ángel, María Fernanda y Flor María Vasco Torres
Becerra, Víctor Manuel y Juan David Vasco Zapata
Causantes: Baudilio Antonio Vasco Hernández
María Irma Torres Valencia
Auto: 813

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a los Herederos indeterminados de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Torres Valencia, a los herederos indeterminados de los señores Luis Eduardo Vasco Torres y José David Vasco Torres, y a las Personas Indeterminadas, nadie compareció a hacer valer su derecho, se procederá a designarles Curador Ad-Litem que los represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Curador Ad-Litem de los Herederos indeterminados de los causantes Baudilio Antonio Vasco Hernández y María Irma Torres Valencia, de los herederos indeterminados de los señores Luis Eduardo Vasco Torres y José David Vasco Torres, y de las Personas Indeterminadas, al doctor Santiago Campo García, quien recibe notificaciones al e-mail: santiagocampo1972@hotmail.com. Remítase comunicado de rigor.

SEGUNDO: FIJASE como gastos de curaduría, la suma de \$250.000, cuyo valor estará a cargo de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ad4b5790f71a65eef2a9c95de1cc1a5d483cd8d2b33e1da32f66b37533d683**

Documento generado en 25/04/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>